

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13, 15)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.148.369.676
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		64.806.169
	02	Aportes del Trabajador		64.806.169
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		467.681.768
	02	Del Gobierno Central		454.473.011
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		40.306.691
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		414.166.320
	03	De Otras Entidades Públicas		13.208.757
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.208.757
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		177.058
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	259.262
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		33.805.190
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.477.206
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.142.722
	99	Otros		27.185.262
09		APORTE FISCAL	03	4.512.623.361
	01	Libre		4.512.623.361
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.729
	04	Mobiliario y Otros		14.729
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		57.854.311
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		57.854.311
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		147.828
	01	De Asistencia Social		11.081
	02	Hipotecarios		136.255
	05	Médicos		492
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		5.148.369.676
21		GASTOS EN PERSONAL	04	59.290.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	78.368.610
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16	4.233.427.370
	01	Prestaciones Previsionales		2.938.959.008
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07, 12	2.352.438.899
	002	Bonificaciones		244.975
	003	Bono de Reconocimiento	12	405.061.775
	004	Desahucios e Indemnizaciones		24.200.278
	006	Asignación por Muerte	12	28.220.830
	007	Seguro de Vida		24.706.244
	008	Devolución de Imposiciones		294.722

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13, 15)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		103.791.285
	02	Prestaciones de Asistencia Social		1.294.468.362
	001	Asignación Familiar	12	28.100.283
	006	Subsidio de Cesantía		4.522
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	12	551.676.037
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	12	248.929.153
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	12	16.947.407
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	12	6.482.135
	011	Bonificación Ley N° 20.531	12	287.156.446
	012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	12	155.172.379
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		705.046.588
	01	Al Sector Privado		694.742.850
	006	Otras	03	188.010
	007	Aporte Previsional Solidario	14	691.176.989
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		175.274
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.142.341
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	60.236
	03	A Otras Entidades Públicas		10.299.095
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		6.414.117
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	3.884.978
	07	A Organismos Internacionales		4.643
	001	Organismos Internacionales		4.643
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		556.919
	03	Vehículos		106.376
	05	Máquinas y Equipos		77.489
	07	Programas Informáticos	10	373.054
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		60.650.215
	01	Compra de Títulos y Valores		60.650.215
32		PRÉSTAMOS		19.022
	01	De Asistencia Social		19.022
34		SERVICIO DE LA DEUDA	11	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13, 15)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

a) Dotación máxima de personal	2.624
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.	
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	282.792
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	487.211
- En el Exterior, en Miles de \$	15.622
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	51
- Miles de \$	836.469
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	13
- Miles de \$	191.379
f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 145.064 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
- Miles de \$	1.079.956
06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
07 Incluye hasta \$ 237.919.278 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$22.336 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona a honorarios, para la ejecución del Programa.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.	
10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
11 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.	
12 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.	
13 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplían los requisitos de exonerados políticos.	
14 Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de APS y el saldo disponible.	
15 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, treinta días	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01, 13, 15)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos aportados por el Estado chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones.

16 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria.

Por otra parte, el Instituto de Previsión Social informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las Leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; Leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las Leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Básica Solidaria.